

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0010

Clase de proceso: verbal

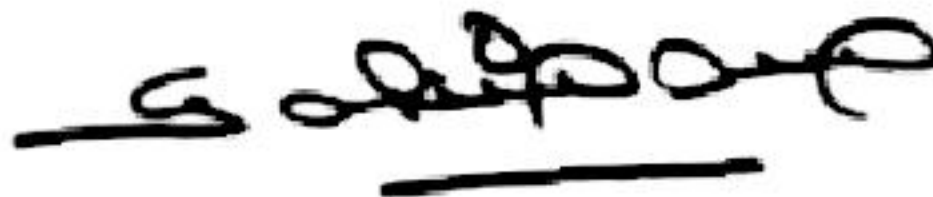
Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. **resuelve:**

Primero: RECHAZAR la demanda del epígrafe.

Segundo: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Déjense la constancias de rigor en el sistema siglo XXI y archívese el asunto.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ